

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 196 -2016/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN UNA ASISTENCIA TÉCNICA EN LAS ÁREAS DE PERCEPCIÓN DEL IVA Y FISCALIZACIÓN DEL SECTOR MINERO, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

Lima, 05 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante carta s/n de fecha 22 de julio de 2016, la Secretaría Ejecutiva del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), solicita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) su colaboración para brindar asistencia técnica a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de República Dominicana, en las áreas de Percepción del IVA (Impuesto General a las Ventas – IGV) y Fiscalización del Sector Minero, la cual a propuesta de la DGII se llevará a cabo en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 8 al 10 de agosto de 2016;

Que el objetivo de dicho evento, es dar a conocer a la DGII, la experiencia de SUNAT en el desarrollo e implantación del Régimen de Percepción del Impuesto General a las Ventas y en la Fiscalización del Sector Minero, con el fin de contribuir al fortalecimiento y eficiencia de los procesos de administración tributaria en la República Dominicana;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme a los Informes N^{os} 0041-2016-SUNAT/5B0000 y 034-2016-SUNAT/6D0000 de fechas 26 de julio de 2016 y 3 de agosto de 2016 respectivamente, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los trabajadores Alexander Quintanilla Gómez, Gerente de Cumplimiento de Medianas y Pequeñas Empresas de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento, quien participará en el tema Percepción del IVA, y María del Pilar Miranda Escajadillo, Jefe (e) de la División de Auditoría I de la Gerencia de Fiscalización I de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, quien abordará el tema de la Fiscalización del Sector Minero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el Programa que el CIAT mantiene con la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ); no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los trabajadores Alexander Quintanilla Gómez, Gerente de Cumplimiento de Medianas y Pequeñas Empresas de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento y María del Pilar Miranda Escajadillo, Jefe (e) de la División de Auditoría I de la Gerencia de Fiscalización I de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, para participar en una asistencia técnica en las áreas de Percepción del IVA (Impuesto General a las Ventas – IGV) y Fiscalización del Sector Minero para la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de República Dominicana, a llevarse a cabo en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 8 al 10 de agosto de 2016.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención, serán asumidos por el Programa que el CIAT mantiene con la GIZ, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional